

Materias relacionadas en el Real Decreto 331/1989	Asignaturas correspondientes del plan de estudios 1973-1976	Curso y especialidad
Propedéutica.	Propedéutica y Biopatología Clínica.	4.º MS
	Patología General.	3.º
Producción Animal.	Prácticas y Estancias Tuteladas.	4.º y 5.º todas
	Genética General.	3.º
	Agricultura.	3.º
	Etnología e Identificación.	3.º
	Nutrición y Alimentación.	4.º PAE
	Genética especial.	4.º PAE
	Producción Animal.	5.º BSTA
	Producciones Animales.	5.º PAE
	Prácticas y Estancias Tuteladas.	4.º y 5.º todas
Nutrición.	Fisiología.	2.º
	Agricultura.	3.º
	Nutrición y Alimentación.	4.º PAE
	Producción Animal.	5.º BSTA
	Producciones Animales.	5.º PAE
	Prácticas y Estancias Tuteladas.	4.º y 5.º todas
Economía Rural.	Matemáticas.	1.º
	Biometría y Estadística.	2.º
	Agricultura.	3.º
	Practicultura y Conservación de Forrajes.	4.º PAE
	Producción Animal.	5.º BSTA
	Producciones animales.	5.º PAE
	Economía Agraria.	5.º PAE
	Prácticas y Estancias Tuteladas.	4.º y 5.º todas
Crianza y Salud de los Animales.	Fisiología.	2.º
	Genética General.	3.º
	Etnología e Identificación.	3.º
	Genética Especial.	4.º PAE
	Nutrición y Alimentación.	4.º PAE
	Producción Animal.	5.º BSTA
	Producciones Animales.	5.º PAE
	Prácticas y Estancias Tuteladas.	4.º y 5.º todas
Higiene Veterinaria.	Higiene e Inspección de los Alimentos.	5.º todas
	Producción Animal.	5.º BSTA
	Producciones Animales.	5.º PAE
	Prácticas y Estancias Tuteladas.	4.º y 5.º todas
Higiene y Tecnologías Alimentarias.	Higiene e Inspección de los Alimentos.	5.º todas
	Tecnología de los Alimentos.	4.º BSTA
	Ciencia y Tecnología de la Carne.	5.º BSTA
	Tecnología del Pescado.	5.º BSTA
	Prácticas y Estancias Tuteladas.	4.º y 5.º todas
Prácticas (incluidas las prácticas en mataderos y lugares de tratamiento de los productos alimenticios).	Prácticas y Estancias Tuteladas.	3.º, 4.º y 5.º todas

MS = Medicina y Sanidad.

PAE = Producción Animal y Economía.

BSTA = Bromatología, Sanidad y Tecnología de los Alimentos.

la nueva normativa reguladora de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Orden de 26 de mayo de 1971 del Ministerio de Educación y Ciencia, la Dirección General de Enseñanza Superior, por Resolución de 1 de septiembre de 1994, ha resuelto la aprobación de la nueva normativa reguladora de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

Por todo ello, resuelvo:

Primero.—Hacer pública la normativa reguladora de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años, en los términos recogidos en el anexo.

Segundo.—La referida normativa entrará en vigor a partir de la fecha de la presente Resolución.

Leioa, 19 de septiembre de 1994.—El Rector, Juan José Goiriena de Gandarias.

ANEXO QUE SE CITA

Normativa reguladora de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años

Las Ordenes de 26 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio) y de 24 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo) por las que se regula el acceso a los estudios universitarios de los mayores de veinticinco años, dispone que cada Universidad realizará anualmente una convocatoria y organizará las pruebas estableciendo sus contenidos concretos oyendo previamente al Instituto de Ciencias de la Educación (ICE).

La experiencia adquirida en la aplicación de las citadas Ordenes junto con la necesidad de adecuar los diferentes tipos de acceso a las nuevas titulaciones y con el único objetivo de que los candidatos puedan seguir con éxito los estudios universitarios elegidos, hace que el sistema de pruebas a emplear para enjuiciar la madurez e idoneidad de los candidatos deba basarse, además del currículum vitae de los mismos, en dos pruebas encaminadas a determinar la posesión de la cultura básica, que pueda alcanzarse normalmente a través de los medios de comunicación colectiva y difusión del libro junto con la capacidad de razonamiento.

Por todo ello, la Junta de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Ordenación Académica, en su sesión de 2 de junio de 1994, acuerda:

Aprobar el plan de pruebas para el acceso de mayores de veinticinco años a la Universidad, en los siguientes términos:

El juicio sobre la madurez y capacidad de los candidatos para realizar estudios universitarios por la vía de acceso de mayores de veinticinco años, sin titulación académica exigida para ello, se hará sobre la base del currículum vitae del candidato junto con dos pruebas denominadas: Prueba común y prueba específica.

1. Currículum vitae del candidato: Para la valoración del currículum se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Nivel previo de estudios académicos.
- Preparación teórico-profesional.
- Continuidad entre la experiencia laboral y los estudios a los que se aspira.

2. Prueba Común.—Tendrá como objetivo apreciar la madurez y la formación general del aspirante y evaluar destrezas académicas básicas, capacidades potenciales así como la comprensión de conceptos, el uso del lenguaje, la capacidad de traducir, relacionar y sintetizar. Esta prueba comprenderá los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Prueba de razonamiento general basado en un cuestionario de preguntas de carácter objetivo, básico y elemental que serán construidas con formato de elección múltiple. El alumno deberá resolver el cuestionario propuesto en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos. De este ejercicio podrá encargarse el Instituto de Ciencias de la Educación (ICE).

Segundo ejercicio: (Idioma moderno), traducción sin diccionario de un texto de actualidad social, cultural o artística de aproximadamente 250 palabras de lenguaje común en un idioma moderno a elegir por el candidato de entre: Inglés, alemán o francés. La duración máxima de este ejercicio será de una hora.

Tercer ejercicio: (Comentario de texto), sobre la base de un texto periodístico, literario o científico, el candidato deberá contestar diversas preguntas relacionadas con el mismo, resumir su contenido y redactar un

22663 RESOLUCION de 19 de septiembre de 1994, de la Universidad del País Vasco, por la que se hace pública la normativa reguladora de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

La normativa reguladora de pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años vigente en la actualidad en la UPV/EHU fue aprobada por la Resolución de la Subdirección General de Ordenación Universitaria de 1 de julio de 1971 a propuesta de la Universidad de Bilbao.

Considerando la necesidad de adaptar el sistema de pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años a los profundos cambios que han afectado a la sociedad, la Junta de Gobierno de la UPV/EHU, reunida en sesión ordinaria de 9 de junio de 1994, procedió a aprobar

comentario crítico según las instrucciones que figuren en el modelo de examen.

3. Prueba específica.—El objetivo de esta prueba está destinado a ponderar y evaluar las habilidades, capacidades y aptitudes del candidato con objeto de determinar si reúne las condiciones intelectuales mínimas que se requieren para poder superar con éxito los estudios universitarios en el centro o facultad que previamente hayan elegido.

Los contenidos y la estructura de esta prueba específica se establecerán en torno a las siguientes opciones o áreas de conocimiento:

A) Area Científico-Tecnológico: Que quedaría integrada por las siguientes materias:

1. Matemáticas.
2. Química.
3. Física.

B) Area Biosanitaria: Que quedaría integrada por las siguientes materias:

1. Estadística.
2. Química.
3. Biología.

C) Area de Ciencias Económicas y Empresariales: Que quedaría integrada por las siguientes materias:

1. Historia General.
2. Matemáticas.
3. Optativas: Estadística/Física/Filosofía.

D) Area de Humanidades, Jurídica y Ciencias Sociales y de la Educación: Que quedaría integrada por las siguientes materias:

1. Lengua y Literatura Española o Vasca.
2. Historia General y del Arte.
3. Filosofía.

En función de la titulación universitaria que el candidato desee cursar habrá necesariamente de examinarse de las materias correspondientes

al área elegida en el momento de su inscripción. La relación entre las titulaciones universitarias y las opciones o áreas de conocimiento se determinan en el anexo de la Orden de 10 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1993). Cuando a una titulación se pueda tener acceso por dos o más áreas, el candidato deberá optar por una sola de ellas y examinarse exclusivamente de las materias que la integran. Los estudios de Educación Física y de Bellas Artes podrán tener acceso desde cualquiera de las áreas u opciones.

La prueba constará de tres ejercicios diferenciados, correspondiendo cada uno de ellos a las tres materias que conforman cada una de las áreas. El candidato deberá responder a las cuestiones planteadas para cada una de las materias. Estas preguntas serán de carácter básico y elemental.

4. Calificación global y puntuación de las pruebas.—Cada una de las materias, a excepción de la evaluación del currículum, será calificada de cero a diez puntos. El currículum vitae del aspirante podrá ser evaluado con un máximo de un punto. La nota final de las pruebas se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Nota final de las pruebas} = 0,30 X_1 + 0,15 X_2 + 0,20 X_3 + 0,35 X_4$$

Donde:

- X_1 = Nota obtenida en el primer ejercicio.
- X_2 = Nota obtenida en el segundo ejercicio (idioma moderno).
- X_3 = Nota obtenida en el tercer ejercicio (comentario de texto).
- X_4 = Nota obtenida en la prueba específica.

Para que el alumno sea declarado apto deberá alcanzar una puntuación de cinco o superior entre la suma de la puntuación asignada al currículum y la correspondiente a la nota final de las pruebas.

5. Revisión de calificaciones.—En el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las calificaciones, los alumnos podrán solicitar del Rector de la Universidad, mediante escrito razonado, la revisión de los ejercicios.

Los ejercicios podrán desarrollarse indistintamente en cualquiera de las dos lenguas cooficiales de la Comunidad Autónoma, castellano o euskara.